AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 34/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE AUTORIZA AL INICIO DE UN NUEVO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE "CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PÚBLICO Y RED DE ENTIDADES FINANCIERAS (VPN)" (Hoja 1 de 2).-

Asunción, 17 de junio de 2013

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 010/2013 de fecha 13 de junio de 2013 del Comité de Evaluación de Ofertas, elevando a consideración del Presidente de la Agencia Financiera de Desarrollo, el resultado del proceso de evaluación de la contratación directa por subasta a la baja electrónica para la contratación del servicio de "Conexión a la Red Metropolitana del Sector Público y Red de Entidades Financieras (VPN)", ID. N° 254.150.-

Las consideraciones efectuadas en el referido dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 4) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA; 5) NORMATIVA LEGAL APLICABLE; y 6) RECOMENDACIÓN.-

Que, formalizaron propuestas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) las siguientes firmas: TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.) y TEFEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.); presentando sus documentaciones en la fecha prevista para la presentación física de las mismas.-

Que, según el referido dictamen la firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) no presentó la garantía de mantenimiento de oferta, siendo tal documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61 del Dto. Reglamentario N° 21.909/03, por lo que su oferta fue eliminada.-

Que, por otra parte, la firma TEFEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) para el llenado del formulario de lista de precios realizó el redondeo del precio unitario hacia arriba, debiendo el oferente haber redondeado el precio unitario ofertado hacia abajo, a fin de que el nuevo resultado de precio total por lote no supere al que consta en el acta virtual de la subasta.-

Que, en atención que la convocante no puede subsanar dicho error de cálculo, la oferta presentada por la firma TEFEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) también fue descalificada.-

Que, de esta manera ninguna de las dos ofertas presentadas se ha ajustado sustancialmente al pliego de bases y condiciones.-

Que, el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2013 establece que: *"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos…//... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante".-*

…///…

FIRMADO. JOSE H. MACIEL. PRESIDENTE

Oubenjia Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 34/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE AUTORIZA AL INICIO DE UN NUEVO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE "CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PÚBLICO Y RED DE ENTIDADES FINANCIERAS (VPN)" (Hoja 2 de 2).-

...///...

Que en la parte conclusiva, el referido dictamen expresa: *"Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 2051/03 inc. b); se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue: DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la contratación del servicio de "Conexión a la Red Metropolitana del Sector Público y Red de Entidades Financieras (VPN)"* y asimismo se solicita autorización para el inicio de un nuevo llamado.-

Que deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO RESUELVE:

Art. 1º.- **Declarar desierto el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la contratación del servicio de "Conexión a la Red Metropolitana del Sector Público y Red de Entidades Financieras (VPN)", individualizado con ID. N° 254.150, por los méritos mencionados precedentemente.-**

Art. 2º.- **Autorizar el inicio de un nuevo llamado para la contratación del servicio de "Conexión a la Red Metropolitana del Sector Público y Red de Entidades Financieras (VPN)", ID. N° 254.150.-**

Art. 3º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO. JOSE H. MACIEL. PRESIDENTE

Osberjin Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL